

ORDENANZA Nº: 4396/12.-

Ramallo, 26 de abril de 2012

VISTO:

El **Contrato de Concesión de Uso y Ocupación Precarios** suscripto entre la **Banda Popular Infanto Juvenil** y la **Municipalidad de Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como finalidad la concesión de uso y ocupación precarios de un inmueble denominado catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Mz. 48, Parc. 8, Part. Inmobiliaria Nº 1009 ubicado en Calle Irigoyen 68 de la localidad de Villa Ramallo;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal, a los efectos de refrendar el Convenio, celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Contrato de Concesión de Uso y ----- Ocupación Precarios** suscripto entre la **Banda Popular Infanto Juvenil** de Ramallo representada por su presidente **Sr. Rubén Horacio IRIBARRIA** y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Intendente Municipal **Sr. Walter Ariel SANTALLA**, el que como **Anexo I** pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2012.-----

CONTRATO DE CONCESION DE USO Y OCUPACION PRECARIOS

- - - - - En la Ciudad de Ramallo a los 23 días del mes de marzo del año dos mil doce, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don. **WALTER ARIEL SANTALLA**, en adelante, denominada **CONCEDENTE**, por una parte y por la otra la **BANDA POPULAR INFANTO JUVENIL**, representada en este acto por su presidente, **RUBEN HORACIO IRIBARRIA**, con domicilio en Av. Mitre y Santa Fe de Ramallo, en adelante denominada **CONCESIONARIA**, se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las presentes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad otorga en carácter de concesión de uso y ocupación precarios y **"LA CONCESIONARIA"** recibe en tal concepto parte del inmueble denominado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Mz. 48, Parc. 8, Part. Inmobiliaria Nº 1009 ubicado en Calle Irigoyen 68 de la localidad de Villa Ramallo.-----

SEGUNDA: El plazo de este convenio será indeterminado, pudiendo exigir el Municipio la ----- restitución del Inmueble en cualquier momento, debiendo comunicar la fecha en que deberá efectuarse el reintegro a **"LA CONCESIONARIA"** por medio fehaciente, en un término no menor a los treinta (30) días de antelación a la fecha indicada para su devolución.-----

TERCERA: **"LA CONCESIONARIA"** no podrá ceder, ni total, ni parcialmente los ----- derechos emergentes del presente contrato. No podrá realizar ninguna clase de modificación en el inmueble, sin previa autorización de la Municipalidad propietaria del mismo.- En su caso todas las obras y mejoras que se realicen quedarán en exclusivo beneficio del inmueble, sin derecho a compensación ni indemnización alguna.-----

CUARTA: El inmueble será utilizado como extensión de la escuela de música, con el ----- armado de una sala para dictado de clases teóricas, solfeo e instrumental en días y horas a pautar que no perjudiquen al resto de las actividades vigentes en dicho espacio.-----

QUINTA: El presente contrato se registrará por la Ley 9533/80-Capítulo IV en su parte ----- pertinente.-----

SEXTA: **"LA CONCESIONARIA"** recibe el inmueble en buen estado de conservación, ----- con todas las instalaciones en perfecto estado, comprometiéndose a restituirlo en iguales condiciones al momento de la finalización de este convenio. En su defecto, se obliga a reparar y/o reponer los objetos faltantes y/o deteriorados, salvo el desgaste natural de los mismos que sufren por el transcurso del tiempo o producto del buen uso.----

SEPTIMA: El presente se firma ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, con ----- forme lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

OCTAVA: Se deja constancia que la concesionaria y el grupo de personas por ella ----- representada, asumen la obligación de mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD por cualquier reclamo judicial o extrajudicial propio o de terceros, originado en eventos dañosos de cualquier índole en perjuicio de personas o cosas concurrentes u ocupantes del inmueble objeto del presente.-----

NOVENA: Las partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales ----- de San Nicolás de los Arroyos con competencia en la materia renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponder.-----En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben DOS ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.-----
